	CERTIFICACIÓN DE VICENCIAS FUTURAS		
	CÓDIGO	AP-GF-RG-70	
	VERSIÓN	2	
	FECHA APROBACIÓN	2023-11-30	
	PÁGINA	1 de 1	

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD VICENCIAS FUTURAS: 000019-2025 FECHA: 28/09/2025

CÓDIGO PROYECTO BANCO PROGRAMAS DE INVERSIÓN / GASTOS: FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO

RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.4.02.04.01

NOMBRE PROYECTO / GASTO: FUNCIONAMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL. (VICENCIA FUTURA ORDINARIA, AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 041 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

CARACTERÍSTICAS VICENCIAS FUTURAS SOLICITADAS

TIPO DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA NO SI

VICENCIAS FUTURAS ORDINARIAS NO

VICENCIAS FUTURAS EXCEPCIONAL SI FECHA COMIENZO DE GOBIERNO

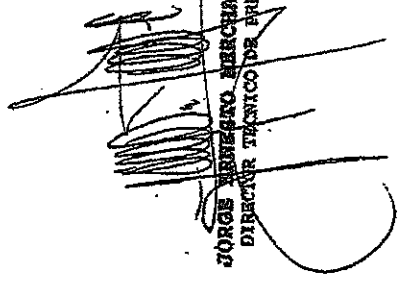
FECHA DE ACTA DEL CÓDIGO DEPARTAMENTAL: ACTA CODFIS No. 0020 AGRUBO 27 DE 2025

No. Y FECHA DE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN: ORDENANZA No. 041-2025 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PROGRAMA EJECUCIÓN DE VICENCIAS FUTURAS

FUENTE	2025	2026	TOTAL
APROBACIÓN VICENCIA ACTUAL 2025	0.00	559,600,000.00	559,600,000.00
DERECHO EMPLEO, MONOPOLIO ACCIONES - FONDO DE RESERVAS	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	559,600,000.00	559,600,000.00

Se expide la presente a solicitud de la Secretaría de Hacienda Dra. DIANA MARÍA DORAN VILLAN


JORGE ALBERTO BERCHIAH HERRERA
 DIRECTOR TÉCNICO DE PRESUPUESTO

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSION	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25002959
Expedido en Bucaramanga, en Septiembre 25 de 2025**

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$558,600,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025
 Unidad Gestora : SECRETARIA DE HACIENDA
 Rubro presupuestal : 2.1.4.02.04.01 Cód.interno: 253356
 Detalle Rubro : Fondo de Rentas
 Fuente de Financiación : FONDO DE RENTAS ICLD REC BCE
 Acto Administrativo : DECRETO 216 DE MAYO 05 DE 2025
 Valor Rubro : \$ 558,600,000.00

Cód. Proyecto Inversión : NA

Meta :

No BPIN :

Vigencia del Cdp : 97 días

Concepto del Cdp :

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DE LA DIRECCION TECNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL. (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 041 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.) /* FIN */

Observaciones :


Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por :


JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA

Director Técnico de Presupuesto

✓

	FORMATO DE REQUERIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	AP-CCP-RG-84
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/05/2025
		PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga, 24 OCT 2025

Doctora
DIANA MARÍA DURÁN VILLAR
Secretaria de Hacienda
Presente


REFERENCIA: Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, me permito solicitar se estudie la posibilidad de tramitar a través de su Despacho un contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda - Dirección de Ingresos de la Gobernación de Santander, de conformidad con el decreto 539 de 2021 "Por el cual se expide la estructura de la administración central de la Gobernación de Santander", tiene a su cargo: Planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas departamentales; vigilar por el cumplimiento y ejecución de los programas, políticas, proyectos instaurados en las Direcciones de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Ingresos y Cobro Coactivo, y de los Grupos a cargo; así mismo, la Dirección de Ingresos dentro de sus funciones tiene a cargo: administrar, controlar, determinar y cobrar los tributos del Departamento de Santander; cumplir, y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes que regulan la administración y el funcionamiento del Fondo de Rentas Departamental; elaborar los formatos, plantillas, y documentos que faciliten la gestión del pago de los tributos del Departamento, en coordinación con la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión de la Secretaría de Planeación; solicitar de conformidad con la ley, la información necesaria para fines de control a las rentas del Departamento.

Dadas las funciones previstas para la optimización de los procesos de la Dirección Técnica de Ingresos del Departamento, es importante advertir que para el cumplimiento de las tareas mencionadas la Dirección de Ingresos requiere apoyo profesional con maestría habida consideración que esta dependencia no cuenta con recurso humano idóneo y suficiente para brindar eficacia en temas tales como procesos de registro y fiscalización, con miras a actualizar los mismos, además de brindar apoyo y acompañamiento a la Dirección Técnica de Ingresos en temas relacionados con el registro de los recursos económicos controlados y coadyuvar a la gestión administrativa de dicha dependencia, para hacer cumplir las disposiciones legales vigentes que regulan la administración y el funcionamiento del Fondo de Rentas Departamental; para facilitar la gestión del pago de los tributos del Departamento. En ese orden de ideas, para el Departamento de Santander es necesario contar con el apoyo de un **ABOGADO (A) CON MAESTRÍA Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, para brindar acompañamiento en materia jurídica en la gestión de las actividades y funciones de la Dirección Técnica de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental.

Estos procesos no admiten interrupciones, pues cualquier vacío en su gestión impacta directamente la liquidez del Departamento, comprometiendo la financiación de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental. El encadenamiento de la gestión depende, en gran medida, del recurso humano contratado a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, quienes aportan conocimientos técnicos en procesos de fiscalización, liquidación masiva, atención al contribuyente y defensa de los intereses del Departamento. La ausencia de dicho personal podría traducirse en rezagos en la liquidación de los distintos tributos en el Departamento, atrasos en las acciones de cobro persuasivo y, en consecuencia, en una reducción del recaudo efectivo.

En este contexto, se tiene que el fondo de rentas del Departamento de Santander fue creado mediante la ordenanza Departamental No. 19 de 09 de diciembre de 1987, con el objetivo de fortalecer y facilitar la misión de la Dirección de Rentas Departamentales (hoy Dirección técnica de Ingresos), mediante la implementación de mecanismos ágiles y eficaces que propendan por un mejor control y mayor recaudo de la Rentas y Participaciones porcentuales provenientes del monopolio de licores como arbitrio rentístico a que tiene derecho el Departamento.

	FORMATO DE REQUERIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	AP-CCP-RG-84
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/05/2025
		PÁGINA	2 de 3

En ese orden de ideas, para la administración técnica de los ingresos y rentas del Departamento, es fundamental contar con el personal suficiente y competente que apoyen desde sus capacidades, habilidades, conocimientos y experticia, el quehacer de la Secretaría de Hacienda y su Dirección Técnica de Ingresos durante la vigencia fiscal 2025 y la vigencia fiscal 2026.

El presente requerimiento de contratación de prestación de servicios se encuentra debidamente soportado en el marco jurídico de las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas al Departamento de Santander, específicamente por la Ordenanza No. 041 del 12 de septiembre de 2025, expedida por la Asamblea Departamental de Santander.

En tal sentido, la figura de las Vigencias Futuras Ordinarias regulada por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, faculta a las entidades territoriales departamentales a asumir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes, permitiendo adquirir obligaciones de pago en forma anticipada, sin constituirse como un mecanismo para adquirir deuda, en ese orden de ideas, la Ordenanza No. 041 del 12 de septiembre de 2025 dota soporte legal específico para el compromiso de recursos en vigencias posteriores a la actual, autorizando al Gobernador de Santander para Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2026, la cual es aplicable y extensible a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que se requieran para asegurar la correcta continuidad y funcionamiento de la Administración Departamental, buscando evitar la interrupción de las funciones misionales de las dependencias y que el servicio prestado al público se vea afectado, asegurando el cumplimiento de las funciones administrativas a cargo del Departamento de forma oportuna y eficiente.


En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda requiere aumentar la capacidad administrativa y profesional para la gestión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Departamental durante la vigencia fiscal 2025 y la vigencia fiscal 2026.

Así las cosas, se solicita contratar el siguiente perfil: **ABOGADO (A) CON MAESTRÍA Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, para realizar las siguientes actividades específicas:

1. Proyectar, revisar y/o dar validación jurídica, coherencia normativa y legalidad a actos administrativos, resoluciones, contratos, y documentos en general.
2. Proyectar, revisar y/o dar validación jurídica, coherencia normativa y legalidad a derechos de petición, PQRS y acciones de tutela.
3. Asesorar jurídicamente a la Dirección Técnica de Ingresos en asuntos de derecho administrativo, derecho público, materia tributaria, contractual, y en general en cualquier asunto de gestión pública que se le requiera y guarde relación con el alcance contractual, sustentando las orientaciones en la normatividad vigente, doctrina y jurisprudencia aplicable.
4. Participar y coordinar reuniones, mesas técnicas y comités institucionales, y emitir en ellos lineamientos jurídicos que orienten la toma de decisiones en materia de gestión de rentas, control fiscal y responsabilidad administrativa, promoviendo la uniformidad de criterios dentro de la Secretaría y contribuyendo con ello al fortalecimiento de la gestión jurídica, financiera y presupuestal del Departamento.
5. Entregar, en cada periodo (parcial y final) de ejecución contractual (cuando sea requerido), un repositorio digital editable que contenga la totalidad de documentos, análisis, reportes y productos elaborados durante la ejecución del contrato, debidamente organizados y con respaldo técnico.
6. Desarrollar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento con el objeto contractual y las necesidades del área.

Parágrafo:

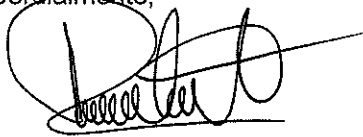
- Los costos de desplazamiento y estadía serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.

	FORMATO DE REQUERIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	AP-CCP-RG-84
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/05/2025
		PÁGINA	3 de 3


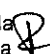
- La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.
- El contratista se obliga a entregar en su integridad los documentos de archivo derivados de las obligaciones contractuales que se generen en razón a la ejecución del contrato de prestación de servicios. Por ningún motivo el contratista podrá retirar o sustraer la documentación producida en ejercicio de sus actividades u obligaciones contractuales, por cuanto los documentos públicos son de propiedad del Estado.
- Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar, cuál debe ser radicado en la ventanilla única –FOREST.

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de esta dependencia de desarrollar las actividades que apoyen el logro de las metas trazadas por el Departamento de Santander.

Cordialmente,



PETTER ALEXANDER TRUJILLO VEGA
Director Técnico de Ingresos - Secretaría de Hacienda
Departamento de Santander

Proyectó: Angie Yuliett García Solano – Abogada Contratista Sec Hacienda 
Revisó: Petter Alexander Trujillo Vega – director técnico de Ingresos – Sec de Hacienda
Aprobó: Petter Alexander Trujillo Vega – director técnico de Ingresos – Sec de Hacienda 

	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	ES-GETH-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 24 OCT 2025

Doctor
SILVESTRE OLAYA PEÑA
 Coordinador Grupo Administración de Personal
 Secretaria General

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que, en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar las funciones del siguiente objeto contractual


“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DE LA DIRECCION TECNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL”

Con el perfil requerido: **ABOGADO (A) CON MAESTRÍA Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Cordialmente,


DIANA MARÍA DURAN VILLAR
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Angie Yuliett García Solano – Abogada Contratista Sec Hacienda
 Revisó: Petter Alexander Trujillo Vega – director técnico de Ingresos

	CERTIFICACION DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	ES-GETH-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	1 de 1

EI DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CERTIFICA

En la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:


“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DE LA DIRECCION TECNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL”.

Con el perfil que se describe a continuación: **ABOGADO (A) CON MAESTRÍA Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los **24 OCT 2025**, por solicitud de **DIANA MARIA DURAN VILLAR**, Secretaria de Hacienda del Departamento.


SILVESTRE OLAYA PEÑA
 Director de Talento Humano

	CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN CON OBJETO IGUAL	CÓDIGO	AP-CCP-RG-85
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	09/01/2025
		PÁGINA	1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,

CERTIFICA:

Que, para llevar a cabo las actividades derivadas del contrato de **prestación de servicios profesionales**, se han determinado contratar varios contratos con personas que posean la idoneidad o experiencia necesarias que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la **Secretaría de Hacienda del Departamento**, para que desarrollen el siguiente objeto igual: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DE LA DIRECCION TECNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL”**

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de talento humano, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, para el desarrollo de estas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.


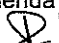
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.


Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...) Subrayado fuero de texto

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autorizar la contratación antes referenciada.

En constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga, Santander, a los **24 OCT 2025**


DIANA MARIA DURAN VILLAR
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Angie Yuliett García Solano – Abogada Contratista Sec Hacienda 
 Revisó: Petter Alexander Trujillo Vega – director técnico de Ingresos 

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	06/06/2025
		PÁGINA	1 de 8

Bucaramanga, 24 OCT 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.


Dado que existe certificación suscrita por el director de Talento Humano según la cual dentro de la planta de personal del Departamento de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, el Departamento de Santander, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia que desarrolle esta labor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración Departamental considera que es conveniente contratar el personal idóneo en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional, en el cual se ve reflejado en el número de colaboradores y de personas que han de cumplir en forma puntual tareas específicas.

Así mismo, el personal actual que existe en las dependencias no es suficiente para desarrollar las funciones y actividades de la administración y su plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER" para el periodo 2024 – 2027.

Por tal razón, esta Administración Departamental, necesita del personal de apoyo a la gestión o profesional capacitado, formado y con conocimientos especializados en diversas áreas, así como personal que preste asesoría profesional para cumplir con las necesidades existentes.

Habida cuenta de lo anterior, las actividades a desarrollar corresponden a actividades ocasionales las cuales se realizarán de manera excepcional y/o eventual debido a que no existe suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	06/06/2025
		PÁGINA	2 de 8

Así mismo, es necesario destacar que la labor y el desempeño que realizan las personas al servicio de la gestión pública debe cumplir con los lineamientos relacionados con las competencias laborales basándonos en la Ley 909 de 2004, que describe el desempeño del talento humano y nos invita a tener la consideración de fortalecer toda acción que redunde en beneficios de los ciudadanos del Departamento de Santander.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda - Dirección de Ingresos de la Gobernación de Santander, de conformidad con el decreto 539 de 2021 "Por el cual se expide la estructura de la administración central de la Gobernación de Santander", tiene a su cargo: Planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas departamentales; vigilar por el cumplimiento y ejecución de los programas, políticas, proyectos instaurados en las Direcciones de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Ingresos y Cobro Coactivo, y de los Grupos a cargo; así mismo, la Dirección de Ingresos dentro de sus funciones tiene a cargo: administrar, controlar, determinar y cobrar los tributos del Departamento de Santander; cumplir, y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes que regulan la administración y el funcionamiento del Fondo de Rentas Departamental; elaborar los formatos, plantillas, y documentos que faciliten la gestión del pago de los tributos del Departamento, en coordinación con la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión de la Secretaría de Planeación; solicitar de conformidad con la ley, la información necesaria para fines de control a las rentas del Departamento.


Dadas las funciones previstas para la optimización de los procesos de la Dirección Técnica de Ingresos del Departamento, es importante advertir que para el cumplimiento de las tareas mencionadas la Dirección de Ingresos requiere apoyo profesional con maestría habida consideración que esta dependencia no cuenta con recurso humano idóneo y suficiente para brindar eficacia en temas tales como procesos de registro y fiscalización, con miras a actualizar los mismos, además de brindar apoyo y acompañamiento a la Dirección Técnica de Ingresos en temas relacionados con el registro de los recursos económicos controlados y coadyuvar a la gestión administrativa de dicha dependencia, para hacer cumplir las disposiciones legales vigentes que regulan la administración y el funcionamiento del Fondo de Rentas Departamental; para facilitar la gestión del pago de los tributos del Departamento. En ese orden de ideas, para el Departamento de Santander es necesario contar con el apoyo de un **ABOGADO (A) CON MAESTRÍA Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, para brindar acompañamiento en materia jurídica en la gestión de las actividades y funciones de la Dirección Técnica de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental.

Estos procesos no admiten interrupciones, pues cualquier vacío en su gestión impacta directamente la liquidez del Departamento, comprometiendo la financiación de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental. El encadenamiento de la gestión depende, en gran medida, del recurso humano contratado a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, quienes aportan conocimientos técnicos en procesos de fiscalización, liquidación masiva, atención al contribuyente y defensa de los intereses del Departamento. La ausencia de dicho personal podría traducirse en rezagos en la liquidación de los distintos tributos en el Departamento, atrasos en las acciones de cobro persuasivo y, en consecuencia, en una reducción del recaudo efectivo.

En este contexto, se tiene que el fondo de rentas del Departamento de Santander fue creado mediante la ordenanza Departamental No. 19 de 09 de diciembre de 1987, con el objetivo de fortalecer y facilitar la misión de la Dirección de Rentas Departamentales (hoy Dirección técnica de Ingresos), mediante la implementación de mecanismos ágiles y eficaces que propendan por un mejor control y mayor recaudo de la Rentas y Participaciones porcentuales provenientes del monopolio de licores como arbitrio rentístico a que tiene derecho el Departamento.

En ese orden de ideas, para la administración técnica de los ingresos y rentas del Departamento, es fundamental contar con el personal suficiente y competente que apoyen desde sus capacidades, habilidades, conocimientos y experticia, el quehacer de la Secretaría de Hacienda y su Dirección Técnica de Ingresos durante la vigencia fiscal 2025 y la vigencia fiscal 2026.

Así las cosas, la Dirección técnica de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda considera conveniente la contratación de un **ABOGADO (A) CON MAESTRÍA Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, que tenga conocimientos y aptitudes necesarias para brindar apoyo y

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	06/06/2025
		PÁGINA	3 de 8

acompañamiento a esta dependencia, en pro de su fortalecimiento, encargándose de temas relacionados con liquidar, recaudar, fiscalizar, cobrar persuasivamente y administrar los tributos del Departamento, así como implementar estrategias para el cumplimiento de la normatividad tributaria, administrar el funcionamiento del fondo de rentas departamental, ejecutar operaciones de control al contrabando y fraude a las rentas del Departamento, adelantar campañas publicitarias relacionadas con la gestión de las rentas departamentales, entre otras tareas, dentro del ámbito de su competencia.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Departamento "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DE LA DIRECCION TECNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"**.

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Dirección Técnica de Ingresos de la **SECRETARIA DE HACIENDA** del Departamento de Santander, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.


2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con el Departamento a:

1. Proyectar, revisar y/o dar validación jurídica, coherencia normativa y legalidad a actos administrativos, resoluciones, contratos, y documentos en general.
2. Proyectar, revisar y/o dar validación jurídica, coherencia normativa y legalidad a derechos de petición, PQRSD y acciones de tutela.
3. Asesorar jurídicamente a la Dirección Técnica de Ingresos en asuntos de derecho administrativo, derecho público, materia tributaria, contractual, y en general en cualquier asunto de gestión pública que se le requiera y guarde relación con el alcance contractual, sustentando las orientaciones en la normatividad vigente, doctrina y jurisprudencia aplicable.
4. Participar y coordinar reuniones, mesas técnicas y comités institucionales, y emitir en ellos lineamientos jurídicos que orienten la toma de decisiones en materia de gestión de rentas, control fiscal y responsabilidad administrativa, promoviendo la uniformidad de criterios dentro de la Secretaría y contribuyendo con ello al fortalecimiento de la gestión jurídica, financiera y presupuestal del Departamento.
5. Entregar, en cada periodo (parcial y final) de ejecución contractual (cuando sea requerido), un repositorio digital editable que contenga la totalidad de documentos, análisis, reportes y productos elaborados durante la ejecución del contrato, debidamente organizados y con respaldo técnico.
6. Desarrollar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento con el objeto contractual y las necesidades del área.

Parágrafo:

- Los costos de desplazamiento y estadía serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
- La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	06/06/2025
		PÁGINA	4 de 8

- El contratista se obliga a entregar en su integridad los documentos de archivo derivados de las obligaciones contractuales que se generen en razón a la ejecución del contrato de prestación de servicios. Por ningún motivo el contratista podrá retirar o sustraer la documentación producida en ejercicio de sus actividades u obligaciones contractuales, por cuanto los documentos públicos son de propiedad del Estado.
- Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar, cuál debe ser radicado en la ventanilla única -FOREST

2.2. DURACIÓN: Sera de **CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: en la VIGENCIA 2025, mediante DOS (2) mensualidades vencidas cada una por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000)** y un tercer pago correspondiente a la fracción del mes de diciembre equivalente a **CINCO (05) días** (contablemente hasta el 30 de diciembre del 2025), por valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.133.333)** y para la VIGENCIA 2026, mediante TRES (3) mensualidades vencidas cada una por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000)**, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento


El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto a contratar se realizará en el municipio de Bucaramanga en la Dirección Técnica de Ingresos de la **SECRETARIA DE HACIENDA** del Departamento de Santander y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- 2) Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	06/06/2025
		PÁGINA	5 de 8

- 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; NTC ISO 45001:2018 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.
- 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. Así mismo el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
- 12) El contratista deberá crear y administrar su propio usuario en la plataforma Forest, garantizando la correcta recepción, trámite y respuesta oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

“Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:


.....

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las secretarías de acuerdo a su misión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios profesionales por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.133.333)** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales,

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	06/06/2025
		PÁGINA	6 de 8

pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021.

4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.133.333)**. Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. Este valor se pagará en la vigencia 2025 la suma total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL Y TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$14.733.333,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, **25002959 del 25 de septiembre de 2025**, fuente de financiación: **FONDO DE RENTAS ICLD REC BCE Detalle del Rubro: Fondo de Rentas**, Rubro Presupuestal **2.1.4.02.04.01** código interno: **253356**, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$558.600.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2025**. Igualmente se pagará en la vigencia 2026 la suma total de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$20.400.000,00)** con cargo al Certificado de vigencias futuras No **000019-2025 del 25 de septiembre de 2025**, fuente de financiación: **DERECHO EXPLOT. MONOPOLIO LICORES – FONDO DE RENTAS**, Descripción del objeto del gasto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DE LA DIRECCION TECNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** (vigencia futura ordinaria autorizada mediante Ordenanza No. 041 del 12 de septiembre de 2025), Rubro Presupuestal **2.1.4.02.04.01** por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$558.600.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2026**.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a ello en la **Secretaría de Hacienda** del Departamento de Santander, se requiere contratar los servicios de un **ABOGADO (A) CON MAESTRÍA Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, idóneo de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuando en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

1	General	Interno	ejecución	operacional	Información Errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	evitar el riesgo	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
															Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	¿A quién se le asigna?	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	¿A quién se le asigna?	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2026

4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2026
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2026
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento De las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad Contratante (secretaría Gestora)	01/01/2025	31/12/2026
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2026
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2026


7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.

8. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), hoja de vida registrada en el SIGEP, declaración de bienes y rentas, declaración del impuesto sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), certificado de Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

Si el proponente ya contrató con el Departamento de Santander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico per ocupacional y pago de seguridad social como independiente, actualizar hoja de vida del SIGEP.

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	06/06/2025
		PÁGINA	8 de 8

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.


- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado por el servicio
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios **profesionales** cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DE LA DIRECCION TECNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.


DIANA MARÍA DURAN VILLAR
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Angie Yuliett García Solano – Abogada Contratista Sec Hacienda
 Revisó: Petter Alexander Trujillo Vega – director técnico de Ingresos

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</p>	CODIGO	AP-CCP-RG-78
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	06/06/2025
		PÁGINA	1 de 8

24 OCT 2025

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA PERSONAS NATURALES (DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1) COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2025 la Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DE LA DIRECCION TECNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL”.

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES


VALOR. De acuerdo con los recursos asignados por la Gobernación de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.133.333)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: “(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Gobernación de Santander requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda - Dirección de Ingresos de la Gobernación de Santander, de conformidad con el decreto 539 de 2021”Por el cual se expide la estructura de la administración central de la Gobernación de Santander”, tiene a su cargo: Planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas departamentales; vigilar por el cumplimiento y ejecución de los programas, políticas, proyectos instaurados en las Direcciones de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Ingresos y Cobro Coactivo, y de los Grupos a cargo; así mismo, la Dirección de Ingresos dentro de sus funciones tiene a cargo: administrar, controlar, determinar y cobrar los tributos del Departamento de Santander; cumplir, y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes que regulan la administración y el funcionamiento del Fondo de

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CODIGO	AP-CCP-RG-78
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	06/06/2025
		PÁGINA	2 de 8

Rentas Departamental; elaborar los formatos, plantillas, y documentos que faciliten la gestión del pago de los tributos del Departamento, en coordinación con la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión de la Secretaría de Planeación; solicitar de conformidad con la ley, la información necesaria para fines de control a las rentas del Departamento.

Dadas las funciones previstas para la optimización de los procesos de la Dirección Técnica de Ingresos del Departamento, es importante advertir que para el cumplimiento de las tareas mencionadas la Dirección de Ingresos requiere apoyo profesional con maestría habida consideración que esta dependencia no cuenta con recurso humano idóneo y suficiente para brindar eficacia en temas tales como procesos de registro y fiscalización, con miras a actualizar los mismos, además de brindar apoyo y acompañamiento a la Dirección Técnica de Ingresos en temas relacionados con el registro de los recursos económicos controlados y coadyuvar a la gestión administrativa de dicha dependencia, para hacer cumplir las disposiciones legales vigentes que regulan la administración y el funcionamiento del Fondo de Rentas Departamental; para facilitar la gestión del pago de los tributos del Departamento. En ese orden de ideas, para el Departamento de Santander es necesario contar con el apoyo de un **ABOGADO (A) CON MAESTRÍA Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, para brindar acompañamiento en materia jurídica en la gestión de las actividades y funciones de la Dirección Técnica de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental.

Estos procesos no admiten interrupciones, pues cualquier vacío en su gestión impacta directamente la liquidez del Departamento, comprometiendo la financiación de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental. El encadenamiento de la gestión depende, en gran medida, del recurso humano contratado a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, quienes aportan conocimientos técnicos en procesos de fiscalización, liquidación masiva, atención al contribuyente y defensa de los intereses del Departamento. La ausencia de dicho personal podría traducirse en rezagos en la liquidación de los distintos tributos en el Departamento, atrasos en las acciones de cobro persuasivo y, en consecuencia, en una reducción del recaudo efectivo.


En este contexto, se tiene que el fondo de rentas del Departamento de Santander fue creado mediante la ordenanza Departamental No. 19 de 09 de diciembre de 1987, con el objetivo de fortalecer y facilitar la misión de la Dirección de Rentas Departamentales (hoy Dirección técnica de Ingresos), mediante la implementación de mecanismos ágiles y eficaces que propendan por un mejor control y mayor recaudo de la Rentas y Participaciones porcentuales provenientes del monopolio de licores como arbitrio rentístico a que tiene derecho el Departamento.

En ese orden de ideas, para la administración técnica de los ingresos y rentas del Departamento, es fundamental contar con el personal suficiente y competente que apoyen desde sus capacidades, habilidades, conocimientos y experticia, el quehacer de la Secretaría de Hacienda y su Dirección Técnica de Ingresos durante la vigencia fiscal 2025 y la vigencia fiscal 2026.

Así las cosas, la Dirección técnica de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda considera conveniente la contratación de un **ABOGADO (A) CON MAESTRIA Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, que tenga conocimientos y aptitudes necesarias para brindar apoyo y acompañamiento a esta dependencia, en pro de su fortalecimiento, encargándose de temas relacionados con liquidar, recaudar, fiscalizar, cobrar persuasivamente y administrar los tributos del Departamento, así como implementar estrategias para el cumplimiento de la normatividad tributaria, administrar el funcionamiento del fondo de rentas departamental, ejecutar operaciones de control al contrabando y fraude a las rentas del Departamento, adelantar campañas publicitarias relacionadas con la gestión de las rentas departamentales, entre otras tareas, dentro del ámbito de su competencia.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Gobernación de Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en la Gobernación de Santander, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que preste los servicios profesionales en el proceso mencionado.

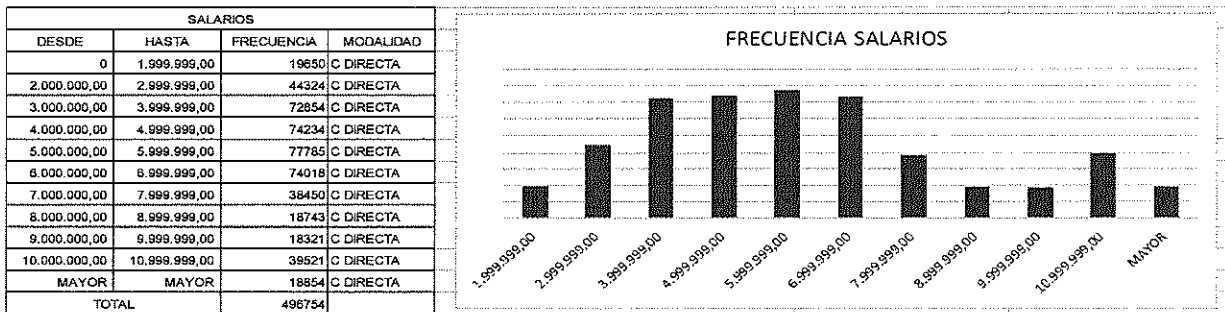
 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CODIGO	AP-CCP-RG-78
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	06/06/2025
		PÁGINA	3 de 8

La prestación de servicios profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la Gobernación, contar con un acompañamiento de apoyo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance de este, los servicios que requiere contratar el Departamento en este caso, corresponde a servicios profesionales. Los cuales se enmarcan en el concepto que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2024) en cuyo objeto contractual se contempla "**prestación de servicios profesionales**" según información disponible en Herramienta de Consulta de las Compras Públicas Gestionadas a través del SECOP I, SECOP II y TVEC | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública encontrándose 496.754 procesos adjudicados en SECOP I, SECOP II y TVEC.

FRECUENCIA REMUNERACION MENSUAL CPS PROFESIONALES 2024 ENTIDADES A NIVEL NACIONAL




FUENTE: HERRAMIENTA DE CONSULTA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SECOP I, SECOP II Y TVEC | COLOMBIA COMPRA EFICIENTE | AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para prestación de Servicios Profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa. Igualmente, que las remuneraciones se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre \$ 3.000.000 y \$ 6.999.000 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a \$11.000.000, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta; Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que

	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CODIGO	AP-CCP-RG-78
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	06/06/2025
		PÁGINA	5 de 8

General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2026
---------	---------	------------	-------------	--	-------------------------	---------	----------	---	------	-------------	------------------	---	-------	---	------	----	-------------	------------	------------

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa.

Causal de contratación: Contratos de prestación de Servicios Profesionales.

4. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios profesionales ?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?


Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere un **ABOGADO (A) CON MAESTRÍA Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos: **“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</p>	CODIGO	AP-CCP-RG-78
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	06/06/2025
		PÁGINA	6 de 8

habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo Profesional para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO


Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Proyectar, revisar y/o dar validación jurídica, coherencia normativa y legalidad a actos administrativos, resoluciones, contratos, y documentos en general.
2. Proyectar, revisar y/o dar validación jurídica, coherencia normativa y legalidad a derechos de petición, PQRSD y acciones de tutela.
3. Asesorar jurídicamente a la Dirección Técnica de Ingresos en asuntos de derecho administrativo, derecho público, materia tributaria, contractual, y en general en cualquier asunto de gestión pública que se le requiera y guarde relación con el alcance contractual, sustentando las orientaciones en la normatividad vigente, doctrina y jurisprudencia aplicable.
4. Participar y coordinar reuniones, mesas técnicas y comités institucionales, y emitir en ellos lineamientos jurídicos que orienten la toma de decisiones en materia de gestión de rentas, control fiscal y responsabilidad administrativa, promoviendo la uniformidad de criterios dentro de la Secretaría y contribuyendo con ello al fortalecimiento de la gestión jurídica, financiera y presupuestal del Departamento.
5. Entregar, en cada periodo (parcial y final) de ejecución contractual (cuando sea requerido), un repositorio digital editable que contenga la totalidad de documentos, análisis, reportes y productos elaborados durante la ejecución del contrato, debidamente organizados y con respaldo técnico.
6. Desarrollar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento con el objeto contractual y las necesidades del área.

Parágrafo:

- Los costos de desplazamiento y estadía serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
- La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.
- El contratista se obliga a entregar en su integridad los documentos de archivo derivados de las obligaciones contractuales que se generen en razón a la ejecución del contrato de prestación de servicios. Por ningún motivo el contratista podrá retirar o sustraer la documentación producida en ejercicio de sus actividades u obligaciones contractuales, por cuanto los documentos públicos son de propiedad del Estado.
- Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar, cuál debe ser radicado en la ventanilla única -FOREST

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Departamento de Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CODIGO	AP-CCP-RG-78
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	06/06/2025
		PÁGINA	7 de 8

23

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- 2) Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a la norma NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; NTC ISO 45001:2018 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.
- 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. Así mismo el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
- 12) El contratista deberá crear y administrar su propio usuario en la plataforma Forest, garantizando la correcta recepción, trámite y respuesta oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato.


7. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: en la VIGENCIA 2025, mediante DOS (2) mensualidades vencidas cada una por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000)** y un tercer pago correspondiente a la fracción del mes de diciembre equivalente a CINCO (05) días (contablemente hasta el 30 de diciembre del 2025), por valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.133.333)** y para la VIGENCIA 2026, mediante TRES (3) mensualidades vencidas cada una por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000)**, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto a contratar se realizará en el municipio de Bucaramanga en la Dirección Técnica de Ingresos de la **SECRETARIA DE HACIENDA** del Departamento de Santander y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</p>	CODIGO	AP-CCP-RG-78
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	06/06/2025
		PÁGINA	8 de 8

9.EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá un funcionario de la Dirección Técnica de Ingresos de la **SECRETARIA DE HACIENDA** del Departamento de Santander

11.INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DE LA DIRECCION TECNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL”** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.


DIANA MARÍA DURÁN VILLAR
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Angie Yuliett García Solano – Abogada Contratista Sec Hacienda
 Revisó: Petter Alexander Trujillo Vega – director técnico de Ingresos